Mosquera, 17 de febrero de 2026

AMQ2026IE010301

Doctora
ALEJANDRA GONZÁLEZ MAHECHA
Secretaria jurídica
Secretaría Jurídica
alejandra.gonzalez.mahecha@hotmail.com

Asunto: Solicitud de concepto jurídico sobre competencia para resolver recurso de reconsideración

Reciban un cordial saludo por parte de la Secretaría de Hacienda, junto con nuestros mejores deseos para el desarrollo exitoso de sus actividades y proyectos.

Respetados señores:

En atención al deber que tiene la Administración Tributaria del municipio de Mosquera de resolver los recursos de reconsideración que presentan los contribuyentes de los impuestos territoriales, se encuentra el siguiente panorama:

El estatuto de rentas de Mosquera (Acuerdo 28 de 2020, modificado por los Acuerdos 21 de 2022 y 20 de 2025), establece las facultades y competencias de la Administración Tributaria de la siguiente manera:

?ARTÍCULO 461.- COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES. Son competentes para proferir las actuaciones de la Administración Tributaria Municipal, el Secretario de Hacienda y los jefes o directores de las dependencias que la estructura orgánica interna de la Alcaldía Municipal disponga para efectos tributarios.?

ARTÍCULO 462.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL. Corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución o compensación y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para su adecuado ejercicio. Para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales tendrá las siguientes facultades:

1. *Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.*

2. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.

3. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.

4. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.

5. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.

6. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

PARAGRAFO: En desarrollo de las mismas, la Secretaría de Hacienda coordinará con las dependencias encargadas de la recepción de las declaraciones, informes y documentos del registro de los contribuyentes, y en general, organizará las divisiones, secciones o grupos que la integran para lograr un moderno y efectivo sistema administrativo tributario en el Municipio, la Secretaría de Hacienda podrá apoyarse en personal experto para tal fin en el caso que lo requiera?

En el mismo sentido, el artículo 563 del Acuerdo ibidem, indica lo siguiente con relación a la competencia para resolver el recurso de reconsideración:

?ARTÍCULO 563.- TÉRMINOS PARA RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. El funcionario competente de la Secretaría de Hacienda tendrá un plazo de un (1) año para resolver el recurso de reconsideración contado a partir de la presentación del recurso en debida forma.?

Por su parte, el Decreto 363 de 2021 *?Por medio del cual se formula y adopta el Manual Básico de Ia Administración Municipal, Ia Estructura administrativa del Municipio de Mosquera, nivel central Alcaldía, la Organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* indica las funciones de la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Rentas y Fiscalización, de las que, luego de realizar una atenta lectura, no se identifica con precisión cuál dependencia es la competente para resolver los recursos de reconsideración que presenten los contribuyentes por las diferentes actuaciones tributarias.

Es necesario indicar que, en la actualidad, la Dirección de Rentas y Fiscalización profiere actos administrativos de determinación oficial de los impuestos, resolución sanción, liquidaciones de aforo, liquidaciones de revisión, resoluciones que conceden o rechazan solicitudes de devolución y compensación por obligaciones tributarias, entre otras.

Por lo anteriormente descrito, este Despacho de manera respetuosa solicita que se informe:

1. ¿Cuál es la dependencia competente dentro del municipio para resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra actos administrativos expedidos por la administración tributaria municipal?
2. Se sirvan indicar la norma (legal, reglamentaria o acto administrativo interno) que establece dicha competencia.

Lo anterior con el fin de contar con claridad jurídica respecto del trámite y autoridad competente en este tipo de actuaciones administrativas, y evitar posibles nulidades de los procedimientos tributarios.

Agradezco que la respuesta sea remitida al correo electrónico direccionfinanciera@mosquera.gov.co, con copia al correo jerssoncarvajal.gobs@gmail.com

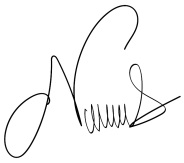
Sin otro asunto en particular

Cordialmente,

Agradecemos de antemano su amable colaboración y quedamos atentos para atender cualquier inquietud relacionada con el presente asunto.

Proyectó: Jersson Carvajal ? GOBS.

Atentamente,



NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
Secretaria de Hacienda y Director (E) de Rentas y Fiscalización
Secretaria de Hacienda

Proyectó: JESSICA MARIANA ORTEGA MOYANO
Revisó: NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO

Anexos: